



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La empresa Burco Adventure comercializa un deporte novedoso denominado "Heliesqui" que consiste en llevar esquiadores en helicóptero a las laderas nevadas de montañas sin medios de elevación convencionales para que luego desciendan en sus tablas por la nieve virgen, realizando un recorrido en un ambiente que se promociona como natural, agreste y salvaje.

Este deporte es promocionado por la empresa a través de medios televisivos como la cadena "ESPN", revistas especializadas como la "Travel Magazine" del diario Buenos Aires Herald y la página Web de Burco Adventure. Estos medios detallan que los cerros cordilleranos visitados están ubicados en las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en las proximidades de los Parques Nacionales. Entre ellos podemos mencionar a los cerros Ventisquero, Tres Picos, Carreras, San Lorenzo, Hermoso, Mayer, Narváez, Gorra Blanca, Bonete, Pico Aguja Azul y Desnudo.

Los vuelos impactan negativamente sobre la fauna silvestre y especialmente sobre las poblaciones de huemules que habitan en ésta zona de acuerdo a los relevamientos realizados por Parques Nacionales. Esta especie animal debido a su disminución numérica y a la retracción de su área de distribución fue declarada en peligro de extinción por distintos organismos abocados al estudio del tema y declarado Monumento Natural por ley nacional 24.702 y por leyes provinciales de las jurisdicciones patagónicas que poseen al huemul en su territorio.

La situación en la que se encuentra el huemul ha merecido la atención de los gobiernos de Argentina y Chile. En el año 2001, convocado por la Administración de Parques Nacionales se realizó en la ciudad de Bariloche, un encuentro al que asistieron numerosos especialistas nacionales e internacionales con la finalidad de poner en marcha un Plan Nacional para la Conservación y Recuperación del Huemul que se concentró en revisar y rescatar las conclusiones y recomendaciones a las que llegaron en las Reuniones Binacionales Argentino-Chilenas sobre estrategias para la conservación del huemul desarrolladas durante los años 1992, 1995 y 1998.

Si bien las conclusiones de esos encuentros fueron acertadas, el no cumplimiento de las recomendaciones y de los compromisos por parte de Argentina, ha derivado que la situación del huemul en nuestro país sea cada vez mas compleja, al punto de ser cada vez mas reducidas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

las poblaciones de dicha especie que se encuentran en las tres provincias patagónicas antes mencionadas.

Según un estudio desarrollado por un grupo de especialistas del Departamento de Ecología de la Universidad Nacional del Comahue para la Provincia de Río Negro, existen en la zona del cerro Ventisquero una "subpoblación" de 9 adultos y 2 crías (1 huemul/km<sup>2</sup>). Otros estudios de carácter cuantitativo afirman que existirían no más de 780 huemules distribuidos entre Argentina y Chile.

Hace ya algunos años, los especialistas y Parques Nacionales advertían de la necesidad de desarrollar un Plan para la protección del huemul y sostenían que este plan de protección solo era posible en la medida en que existiera una fuerte voluntad política, así como esfuerzos interinstitucionales e interjurisdiccionales destinados a la preservación de esa especie, sino el problema se vería agravado en el corto plazo.

La declaración de la especie como Monumento Natural genera una fuerte responsabilidad para las provincias que han realizado esa declaración, así como para la Nación. Esa responsabilidad debe apreciarse en acciones concretas destinadas a proteger el hábitat de esta especie e impedir que el mismo sea perturbado.

Es evidente que los permanentes sobre vuelos de helicópteros para la práctica del "heliesquí" sobre las zonas habitadas por huemules degradan su hábitat y por lo tanto, se reducen sus posibilidades de conservación y reproducción. En coincidencia con las líneas de acción propuestas para la implementación de un Plan Nacional para la Conservación del Huemul se sugiere que no se autoricen actividades que generen un impacto adverso en los sitios claves de su hábitat. Esa es la razón por la cual entendemos que la provincia deben arbitrar los medios para que no se continúen realizando los vuelos en la zona cordillerana, ya que es el medio natural de esa especie animal.

Además debe considerarse que el CODEMA no registra no existe inscripción de la empresa en cuestión para realizar la actividad de "eliesquí".

Por ello.

**AUTOR:** Carlos Alfredo Valeri

**FIRMANTES:** María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giácomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prohíbanse los vuelos en helicóptero que se realizan en los cerros cordilleranos de la Provincia de Río Negro, con fines de traslado y/o avistaje para turistas que practican el deporte conocido como "Heliesquí" o que simplemente recorran los sectores mencionados a baja altura con fines turísticos o de exploración para tal fin.

**Artículo 2°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación podrá suscribir acuerdos y/o firmar convenios con organismos Municipales, Provinciales y/o Nacionales con el fin de dar cumplimiento al artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 4°.-** De forma.